



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-126

9 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 4 del Acuerdo No. CSJBOA21-119 de 2021 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 9 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud presentada el 2 de febrero de 2022, el doctor Fredy Javier Andrade Solano, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, solicitó a este Consejo Seccional el cambio de la fecha del compensatorio a que tiene derecho el día 10 de febrero de 2022, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías de los días 5 y 6 del mismo mes y año, para ser disfrutado el 14 de diciembre del corriente, debido a que estará “en la ciudad de Barranquilla a efectos de realizar diferentes diligencias, como cita médica y otras de carácter personal, por lo que indica que el cambio de compensatorio le serviría para evitar la solicitud de un permiso no remunerado al Tribunal Superior del Distrito de Cartagena”.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJBOA21-119 del 20 de agosto de 2021, “Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”.

Que, revisados los acuerdos citados en precedencia, se tiene que se cumple con los requisitos en ellos establecidos, en tanto existe una justa causa para la autorización del cambio del compensatorio y con la misma no se alteraría la prestación del servicio. Igualmente, las nuevas fechas para el disfrute del descanso no coinciden con inicio o terminación de vacaciones individuales ni vacancia judicial.

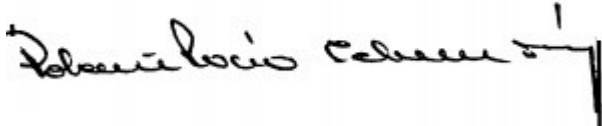
Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio del compensatorio asignado para el día 10 de febrero de 2022, que corresponde al turno de los días 5 y 6 de los cursantes, solicitado por el doctor FREDY JAVIER ANDRADE SOLANO, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para que sea disfrutado el 14 de febrero de la presente anualidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

M.P.IELG/KCS